

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 142-2019

PROCEDIMIENTO No. MCBS-MAG-004-2019

“SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, A TRAVÉS DE AGENCIA DE VIAJES”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley, misma que fue reformada mediante la expedición de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de 20 de marzo de 2017;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que**, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: “1. *Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.*”;
- Que**, el artículo 32 ibídem, prescribe: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.*”;
- Que**, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*
- “1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
 - 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
 - 3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.*

En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad.

En el caso previsto en el numeral 2 se adjudicará el contrato a un proveedor registrado en el RUP escogido por sorteo público de entre los interesados en participar en dicha contratación. Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de ejecución de obra, adjudicados a través del procedimiento de menor cuantía, cuyos montos individuales o acumulados igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 de este artículo, no podrán participar en procedimiento de menor cuantía de obras alguno hasta que hayan suscrito formalmente la recepción provisional de el o los contratos vigentes.

Si por efectos de la entrega recepción de uno o varios contratos el monto por ejecutar por otros contratos fuere inferior al coeficiente antes indicado, el proveedor será invitado y podrá participar en los procedimientos de menor cuantía de obras.

De requerirse pliegos, éstos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la Entidad Contratante y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 52, ibídem, establece: *“Contratación Preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.*

Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato.

Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente.”

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP, que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”*

Que, con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, a Xavier Lazo Guerrero;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. 125-2019, de 19 de julio de 2019, se resolvió lo siguiente: *“Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento bajo la modalidad de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, signado con código Nro. MCBS-MAG-004-2019, para la contratación del “ SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, A TRAVÉS DE AGENCIA DE VIAJES”, con un presupuesto referencial de \$ 29.255,00 (veinte y nueve mil doscientos cincuenta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin impuestos.”*

Que, con fecha 19 de julio de 2019, se publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), el procedimiento bajo la modalidad de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, signado con código Nro. MCBS-MAG-004-2019, para la contratación del **“SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, A TRAVÉS DE AGENCIA DE VIAJES”;**

Que, mediante memorando No. MAG-CGAF-2019-7432-M de 19 de julio de 2019, el Ing. Manuel Guarderas, Líder de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, notifica al Ing. Santiago Hidalgo designado mediante **Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-6054-M**, responsable de la etapa precontractual, la publicación del procesos manifestando lo siguiente; *“(…) me permito informarle que el proceso bajo la modalidad de Menor Cuantía signado con No. MCBS-MAG-004-2019, ha sido publicado en el portal de compras públicas del SERCOP, el día 19 de julio de 2019.*

Con este antecedente, remito para su conocimiento, en archivo adjunto, el cronograma del procedimiento, a fin de que se cumplan las acciones pertinentes en la etapa precontractual, atendiendo la designación efectuada por el ordenador de gastos, de acuerdo a la delegación efectuada por la máxima autoridad de esta Cartera de Estado.”

Que, mediante Acta No. 1, denominada **“ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES”**, de 25 de julio de 2019, suscrita por el Ing. Santiago Hidalgo, responsable de la etapa precontractual, indica lo siguiente: *“...que se ha recibido una (1) pregunta la misma que se detalla textualmente a continuación y se procede a dar contestación de forma inmediata por parte del responsable de la etapa precontractual:*

Pregunta 1

Pregunta / Aclaración:

“Buenas días favor aclarar si el certificado IATA se puede presentar de la Mayorista con la cual se tiene convenio y se cumple con todas las garantías correspondientes o tiene que sera nombre de la Agencia de viajes. Saludos.”

Respuesta /Aclaración:

“Si puede presentar el certificado IATA del Mayorista con la cual tenga convenio, adicionalmente debe presentar el documento que abalice dicho convenio, en el cual deberá detallar número de teléfono y dirección que haga posible su verificación.”

Que, mediante Acta Nro. 2, denominada “ACTA DE APERTURA DE OFERTA”, de 29 julio de 2019, suscrita por el Ing. Santiago Hidalgo, responsable de la etapa precontractual, indica lo siguiente: “De acuerdo al cronograma establecido en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), la empresa CONDOR TOURS CIA. LTDA. DE TURISMO, con RUC: 1790207315001, seleccionado automáticamente por el sistema a través de la Entidad Contratante, tenía que presentar la oferta hasta el lunes 29 de julio de 2019 hasta las 12h30pm, no presento la oferta física ni a través del Portal Institucional del SERCOP completando el formulario electrónico, lo que imposibilita continuar con el proceso.

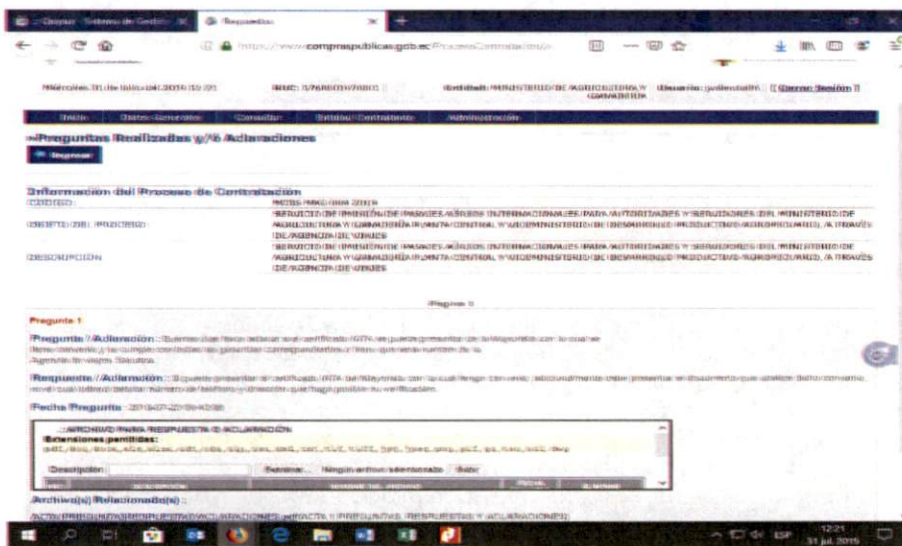
Adjunto captura de pantalla, en donde consta que el oferente antes descrito, no presentó su propuesta.

Descripción	Fecha	Detalle
Fecha de Publicación	2019-07-26 12:00:00	Fecha máxima para que el proceso sea publicado al sistema.
Fecha límite recepción de propuestas	2019-07-26 12:00:00	Fecha máxima para que el proveedor acepte el proceso.
Fecha límite de verificación de propuestas	2019-07-26 12:00:00	Fecha máxima para verificar el proceso de contratación.
Fecha límite de preguntas	2019-07-26 12:00:00	Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al proceso de contratación.
Fecha límite de respuestas	2019-07-26 12:00:00	Fecha máxima para solicitar cualquier inquietud o aclaración al proceso de contratación.
Fecha apertura de ofertas	2019-07-29 12:30:00	Fecha máxima para la recepción de propuestas.
Fecha estimada de adjudicación	2019-07-30 16:00:00	Fecha para la apertura de los valores de las ofertas.
Fecha estimada de adjudicación	2019-07-30 16:00:00	Fecha máxima para la adjudicación de la compra.

No se envió propuesta(s) en este proceso de contratación

(...);

Que, mediante Acta No. 3, denominada “ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES”, de 31 de julio de 2019, suscrito por el Ing. Santiago Hidalgo, Responsable de la etapa precontractual, indica lo siguiente: “Se verifica que en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), no se ha realizado ninguna pregunta por parte de la empresa HARMONY TOUR WTO C.L., con RUC: 1792904048001, conforme se evidencia en la captura de pantalla que se presenta a continuación:



(...);

Que, mediante Acta Nro. 2, denominada “ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES” de 5 de agosto de 2019, suscrito por el Ing. Santiago Hidalgo, responsable de la etapa precontractual, indica en su parte pertinente lo siguiente:

“CUARTO PUNTO.- APERTURA DE LA OFERTA:

El Responsable de la Etapa Precontractual, constata que el sobre se encuentra debidamente cerrado y con la hoja de recepción correspondiente, por lo cual procede con la apertura de la oferta para verificar su contenido.

No.	OFERENTE	RUC	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	NUMERO DE FOJAS	OBSERVACIONES
1	HARMONY TOUR WTO CL	1792904048001	05 de agosto de 2019 08:30	80	La oferta se encuentra sumillada y foliada

Posteriormente se procede a verificar en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), que el oferente haya subido la oferta económica; se procede en base a la petición del Responsable de la Etapa Precontractual y se evidencia que el oferente HARMONY TOUR WTO CL con RUC: 1792904048001 si público su oferta en el Portal de Compras Pública, tal como se muestra en la siguiente imagen:



QUINTO PUNTO.- CONVALIDACIÓN DE ERRORES:

El responsable de la etapa precontractual, procede a la apertura del sobre de la oferta técnica y económica presentada por el oferente HARMONY TOUR WTO CL con RUC: 1792904048001, fruto de la revisión verifica que la misma no contiene errores de forma, por lo cual una vez concluida la apertura de la oferta presentada dentro del plazo establecido en el pliego aprobado para este proceso, el responsable de la etapa precontractual con fundamento en el artículo 23 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, **Resuelve:** No realizar convalidación de errores en este proceso.”;

Que, mediante Acta Nro. 3, denominada “ACTA DE CALIFICACIÓN”, de 6 de agosto de 2019, suscrita por el Ing. Santiago Hidalgo, responsable de la etapa precontractual, en su parte pertinente indica lo siguiente:

“CALIFICACIÓN DE LA OFERTA:

Se procede con la calificación de la oferta presentada por la compañía HARMONY TOUR WTO CL, con RUC: 1792904048001, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación, Resoluciones del SERCOP y la “SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LA OFERTA”, concordante con lo establecido en el numeral 4 de la convocatoria del pliego del procedimiento.

“4.1. Evaluación de la oferta

Para la verificación del cumplimiento de integridad y requisitos mínimos, se estará a la metodología cumple/ no cumple.

4.1.1 Integridad de la oferta: La integridad de las ofertas se evaluará considerando la presentación del Formulario de la oferta y requisitos mínimos previstos en el pliego.

I. Formulario de la Oferta

- 1.1 Presentación y compromiso
- 1.2 Datos generales del oferente
- 1.3 Nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios de personas jurídicas oferentes
- 1.4 Situación financiera
- 1.5 Tabla de cantidades y precios

1.6 Componentes de los (bienes / servicios) ofertados

1.7 Experiencia del oferente

1.8 Personal técnico mínimo requerido

1.9 Equipo mínimo requerido

1.10 Umbral de Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta

1.11 Cálculo del porcentaje de valor agregado ecuatoriano de la oferta.”

FORMULARIOS DE LA OFERTA:

PARÁMETROS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
PRESENTACIÓN Y COMPROMISO	X		
DATOS GENERALES DEL OFERENTE	X		
NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTICIPES MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS OFERENTES	X		
SITUACIÓN FINANCIERA DEL OFERENTE.	X		
TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS	X		
COMPONENTE DE LOS (BIENES / SERVICIOS) OFERTADOS.	X		
EXPERIENCIA DEL OFERENTE.	X		
PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO	X		
EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO	X		
UMBRAL DEL VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA.	X		
CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA	X		
OTROS PARÁMETROS RESUELTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE	X		

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA

Parámetro	Cumple	No Cumple	Observaciones
Integridad de la oferta	X		

	<i>Oficinas de la Agencia</i>	X		
<i>Equipo mínimo</i>	<i>Equipos de comunicación (teléfono celular)</i>	X		
	<i>Equipos de comunicación (teléfono convencional)</i>	X		
<i>Personal técnico mínimo</i>		X		
<i>Experiencia del Personal técnico mínimo:</i>	<i>Ejecutivo de cuenta para emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales</i>	X		
<i>Ejecutivo de cuenta para emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales con su respectivo back up. Cantidad: 2</i>	<i>Back up del ejecutivo de cuenta para emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales</i>	X		
<i>Experiencia general mínima</i>		X		
<i>Umbral de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo (VAE)</i>		X		
<i>Especificaciones técnicas o Términos de referencia</i>		X		
<i>Experiencia específica mínima</i>		X		
<i>Certificado IATA</i>		X		
<i>Certificado IATA</i>		X		
<i>Certificado de registro de la Agencia de Viajes, otorgado ya sea por el Ministerio de Turismo o Quito Turismo.</i>		X		
<i>Plan de contingencia, gestión ante los inconvenientes. Cambios inesperados por parte de la aerolínea en rutas, horarios y fechas.</i>		X		

Plan de contingencia, gestión ante los inconvenientes. Fallo del suministro tecnológico y/o eléctrico de la agencia de viajes.	X		
Plan de contingencia, gestión ante los inconvenientes. Fallo del sistema de reservación de la agencia de viajes.	X		
Acuerdos que garanticen la compra de pasajes	X		
Valor del FEE de Emisión	X		

Con la calificación realizada a la oferta presentada por la compañía HARMONY TOUR WTO CL, con RUC: 1792904048001, oferente seleccionada automáticamente por el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), a través de la Entidad Contratante, se determina que la misma cumple con todos los requisitos mínimos y los parámetros técnicos solicitados por esta Cartera de Estado.

CUARTO PUNTO.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Del análisis realizado, se concluye que la oferta presentada por la compañía HARMONY TOUR WTO CL, con RUC: 1792904048001, **CUMPLE** con todos los requisitos mínimos y los parámetros técnicos solicitados por esta Cartera de Estado, así como con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación, las Resoluciones del SERCOP y el pliego del procedimiento, motivo por el cual se recomienda continuar con el procedimiento de contratación y presentar el correspondiente informe previo a la resolución de adjudicación del procedimiento."

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8274-M, de 06 de agosto de 2019, el Ing. Santiago Hidalgo, en su calidad de Responsable de la Etapa Precontractual, puso en conocimiento de la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: "...una vez culminadas las fases de preguntas, respuestas y aclaraciones, recepción de oferta, convalidación de errores y calificación de la oferta, me permito remitir para su conocimiento, aprobación y autorización el informe de recomendación previo a la resolución de adjudicación, del cual se desprende en su parte pertinente: "(...) se recomienda la adjudicación del contrato para la prestación del **"SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, A TRAVÉS DE AGENCIA DE VIAJES"**, a la compañía HARMONY TOUR WTO CL, con RUC: 1792904048001, (...)", documento emitido el 06 de agosto de 2019, en el que se recomienda: "(...) una vez efectuado el análisis de la oferta, en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP, el pliego del procedimiento y demás normativas aplicables al objeto de contratación se recomienda la adjudicación del contrato para la prestación del **"SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, A TRAVÉS DE AGENCIA DE VIAJES"**, a la compañía a la compañía HARMONY TOUR WTO CL, con RUC: 1792904048001, por el monto de USD \$ 24.850,00 (veinte y cuatro mil ochocientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, y con un plazo de ejecución de 140 días contados a partir de la suscripción del contrato o hasta que se agote el presupuesto (...)"

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8349-M, de 07 de agosto de 2019, la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, indicó a la Ing. Nathalia Cano, Directora Administrativa, en su parte pertinente lo siguiente: "Al no existir observaciones de fondo y forma se acoge la recomendación planteada, en tal virtud sírvase continuar con el proceso conforme lo establece la normativa legal aplicable.";

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 6 y 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el informe de recomendación emitido por el responsable, adjunto al memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8349-M, de 07 de agosto de 2019.

Artículo 2.- ADJUDICAR el procedimiento bajo la modalidad de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, signado con código No. **MCBS-MAG-004-2019**, cuyo objeto es la contratación del "**SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, A TRAVÉS DE AGENCIA DE VIAJES**", a la compañía HARMONY TOUR WTO CL., con RUC: 1792904048001, por el monto de USD \$ 24.850,00 (veinte y cuatro mil ochocientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA y con un plazo de ejecución de 140 días contados a partir de la suscripción del contrato o hasta que se agote el presupuesto.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa, según lo determinado en el artículo 17 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, notifique a la compañía **HARMONY TOUR WTO CL., CON RUC: 1792904048001**, con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

Artículo 4.- DESIGNAR a la señorita Mayra Alejandra Aguilar Velásquez, Servidor Público 1 de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección Administrativa, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer multas a que hubiere lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación de esta resolución de adjudicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) y la elaboración del contrato respectivo con la compañía **HARMONY TOUR WTO CL., CON RUC: 1792904048001**.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **16** AGO. 2019



Ing. María Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

